

ORDENANZA N° 27/15.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Mayo de 2015.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. Gabriel Alejandro CASTELAIN, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de un taller para la rectificación de motores.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determinase que el Sr. Gabriel Alejandro CASTELAIN, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de un taller para la rectificación de motores.

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor del Sr. Gabriel Alejandro CASTELAIN, de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicado en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como "Lote N° 3" , en la "Manzana D" destinada a "Industrias Metalmecánicas y Manufactureras" lindante al Norte con calle pública interna del parque industrial, al Este con lote identificado como "Lote N°4" de la Municipalidad de Crespo, al Oeste con lote identificado como "Lote N° 2" de la Municipalidad de Crespo y al Sur con lote identificado como "Lote N° 11" de la Municipalidad de Crespo, compuesta de 25 metros de frente por 57,27 metros de

fondo, lo que hace una superficie total de Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros (1.431,75 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3º.- Fijase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cinco Pesos (\$ 85.905,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 4.772,50) cada una.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5º.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. Gabriel Alejandro CASTELAIN.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-.